

Quito.  
LCDO. RODRIGO AULESTIA  
EGAS  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
la/641

14 SEP 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA "ECUATORIANA DE MANGUERAS  
ECUAMANGUERAS CIA. LTDA"**

Se comunica al público que la compañía "ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA. LTDA. aumentó su capital en S/. 9'000.000 Y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 15 de mayo de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 95.1.1.1 2569 de 9 AGO 1995

El capital actual de S/. 10'000.000 está dividida en 10.000 participaciones de S/. 1.000

Quito, 9 de agosto de 1995

**Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
SECRETARIA GENERAL (E)**

pv/717

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION**

**RESOLUCION N° 94.1.1.1.1003  
Dra. Beatriz García Banderas  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 22 de julio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de ECUSPORT SOCIEDAD ANONIMA; QUE el señor doctor Jorge Acosta Cisneros, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión nacional, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el contrato antes referido;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 7255 de 27 de julio de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando N° DJCV.94.1650 de 9 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.94122 de 5 de agosto de 1994;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "ECUSPORT SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Quito, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000.00), dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 Ago. 1994.

Dra. Beatriz García Banderas

la/206

R. del E.  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL

Al demandado LUIS LOPEZ OLEAS, se le hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por el actor Lcdo. GUILLERMO LINA USBECK, hay lo que sigue:

JUICIO: N° 409-95 EJECUTIVO

ACTOR: LCDO. GUILLERMO MOLINA USBECK

DEMANDADO: LUIS LOPEZ OLEAS

CAUSAL: Art. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil

TRAMITA: Sra. María Elena Guerrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a

22 de marzo de 1995; a las 11h15.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda, en calidad de Juez titular.-

En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente en juicio ejecutivo.

El demandado LUIS LOPEZ OLEAS, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días.- Atento al juramento

rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado LUIS LOPEZ OLEAS, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación presentada.

Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al mencionado profesional. Notifíquese. f) Dr. Vicente Silva Vizcarra, Juez.